

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 301722 / DOC 1417571

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE
CERTIFICACIÓN EXTRANJERO "IMQ S.p.A.",
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS, QUE SE
INDICAN/

547

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 15 ABR. 2008

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta N° 3451 de fecha 29.02.2008, ingresada a esta Superintendencia, la empresa GEWISS CHILE LTDA., RUT 76.874.820-9, domiciliada en Rosario Norte N°615, oficina 1603, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia, reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero "IMQ S.p.A.", de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para lo cual adjunta la siguiente información:

- a. Identificación del Solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Copia de los Certificados de Origen
- c. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- d. Copia de la norma técnica utilizada para la certificación de los productos.

2º Que los antecedentes legales de la empresa GEWISS CHILE LTDA., y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos individualizados en el Resuelvo 1º de la presente Resolución, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

3º Que las normas utilizadas para la certificación, mencionada en Tabla del Resuelvo 1º de la presente Resolución, son equivalentes a la utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento, y se encuentran en poder de esta Superintendencia.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero, cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

W

RESUELVO:

1º Reconócense los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado "IMQ S.p.A.", de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

PRODUCTO	NORMA DE APROBACIÓN	NORMA IEC EQUIVALENTE
Interruptor Automático para uso doméstico y similar (capacidad de cortocircuito 6000 A)	EN 60898-1:2003	IEC 60898-1
Interruptor Automático para uso doméstico y similar (capacidad de cortocircuito 10000 A)	EN 60898-1:2003	IEC 60898-1
Interruptor diferencial sin protección contra sobreintensidades independiente de la tensión de alimentación	EN 61008-1:2004 EN 61008-2-1: 1994/A11	IEC 61008-2-1

2º La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

3º El Organismo que realice la Certificación de los productos señalados en la tabla del Resuelvo 1º, de la presente Resolución Exenta, antes de emitir el respectivo certificado de aprobación deberá verificar lo siguiente:

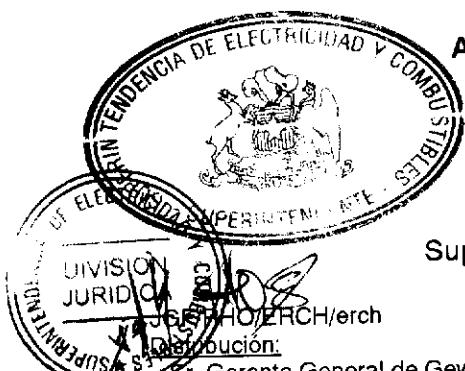
- a. Que el certificado extranjero se encuentre vigente.
- b. Que el Organismo emisor del Certificado se encuentre con su acreditación vigente.
- c. Que el Organismo Acreditador se encuentre vigente en el IAF(International Accreditation Forum), como miembro signatario de éste.
- d. Que el producto amparado por el Certificado, corresponda a la muestra que se solicita certificar.

4º Los productos eléctricos individualizados en el Resuelvo 1º, de la presente Resolución, que cuenten con certificados de origen otorgado por "IMQ S.p.A.", podrán optar por el sistema de certificación N° 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 22 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Sr. Gerente General de Gewiss Chile Ltda..

Rosario Norte 615, Oficina 1603, Las Condes - Santiago

- Depto. de Productos
- Organismos de Certificación autorizados
- Página WEB de SEC
- Oficina de Partes (3451)
- Caso N° 64.975